

Artículo 24. El Departamento de Investigación Educativa y Formación Docente, dependiente de la Subdirección Académica, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos de actualización y formación docente que permitan la superación profesional y el cumplimiento de los objetivos académicos del Colegio;
- II. Elaborar y publicar las convocatorias para la formación y actualización del personal docente del Colegio;
- III. Realizar y dar seguimiento a los cursos y talleres de formación y actualización docente, conforme a diagnóstico de necesidades académicas autorizadas por sus superiores;
- IV. Dar seguimiento a las academias estatales de formación y actualización docente, conforme al diagnóstico de necesidades académicas autorizadas por sus superiores;
- V. Expedir constancias al personal docente que asistan a los cursos, talleres y academias estatales organizados e impartidos por el Colegio;
- VI. Evaluar el impacto de cursos y talleres en la actividad académica del aula;
- VII. Controlar y dar seguimiento a la capacitación docente organizada por el Colegio;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la capacitación docente y directiva institucional;
- IX. Proponer de conformidad con los lineamientos que fije el Colegio, los procedimientos y normas para la realización de las funciones del Departamento a su cargo;
- X. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual del Departamento a su cargo;
- XI. Proponer líneas de investigación que den respuesta a las necesidades académicas de la institución;
- XII. Proponer procesos de investigación institucional conforme a los indicadores nacionales; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.